

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 179-2022

Guatemala, 21 ABR 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito en el cual se desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió la Circular DIAJ-2-2016 en la cual se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, que es el "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones". Aunque el Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los convenios de subvención que correspondan, debe existir aprobación por parte de la Autoridad Superior, la cual debe producirse dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Departamental de Educación de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, ha remitido con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, el convenio No. 04-2022 celebrado con la "**FUNDACION CONGUATE**" y que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016. Los recursos financieros se encuentran presupuestados, y la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE** es responsable de la gestión de los mismos, al cumplirse los requisitos legales para el otorgamiento del convenio. Corresponde consecuentemente que el Despacho Ministerial emita la aprobación que procede, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a las organizaciones citadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y literales c), d) y m) del artículo 33 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de asignación presupuestaria especial número cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha cinco de abril de dos mil veintidós (05-04-2022) suscrito por la Directora Departamental de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, Licenciada **Karla Ninet Gómez Castro** y por **Suhelen Carolina Hurtarte Rivas**, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la "**FUNDACION CONGUATE**" para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna servicios educativos gratuitos durante ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, al tenor del Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE** proceda a la transferencia de los recursos financieros a la "**FUNDACION CONGUATE**" conforme al monto previamente presupuestado.

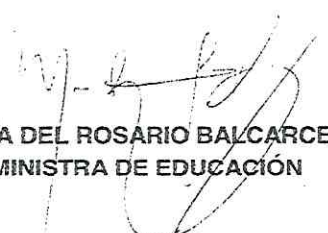
ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNIQUESE


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINÓREZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN





GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO GUAMBATTA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y
FUNDACIÓN CONGUATE
No. 04-2022

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), comparecemos: Por una parte, **LICENCIADA KARLA NINET GÓMEZ CASTRO**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio treinta y tres mil cincuenta y cuatro espacio cero uno cero uno (2451 33054 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, del Ministerio de Educación, cargo que acredito con contrato individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion veintitrés guion dos guion dos mil veintiuno (022-23-2-2021) de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno (14/12/2021), prorrogado mediante Acuerdo Ministerial No. DIREH guion cinco mil quinientos treinta guion dos mil veintiuno (5530-2021) de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021) y fotocopia de acta de toma de posesión treinta y seis (36) guion dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número setecientos setenta y dos (772), del libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación. He sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio Acuerdo Ministerial Numero ciento setenta y nueve guion dos mil veintidós 179-2019 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas tres guion treinta y siete (3-37) zona dos (2) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y por otra parte **SUHELEN CAROLINA HURTARTE RIVAS DE LUNGO**, de treinta y ocho años (38) de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos sesenta y nueve espacio noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2269 92365 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONGUATE**, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el ocho de enero de dos mil veintidós (08-01-2022), por el notario Fernando José Reyes Hurtado la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número trescientos noventa y ocho (398), folio trescientos noventa y ocho

Suhele Hurtarte



(398), del libro ochenta y nueve (89) de Nombramientos, según consta en la razón de Inscripción de nombramiento del Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de fecha dos de febrero de dos mil veintidós (02-02-2022), facultado para representar legalmente a la Fundación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con la cláusula vigésima quinta de las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo de la Fundación; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Fundación, situada en segunda (2ª) avenida cuatro guion veintiséis (4-26) zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que se ha tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (04-2022)**, para implementar Proyecto de Construcción y equipamiento de la Escuela de Emprendimiento y un Centro de Capacitación ubicada en la Colonia San Julián, municipio de Chinautla departamento de Guatemala.

CLÁUSULA PRIMERA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d), i), k) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Educación Nacional; Decreto número 16-2021 de fecha dos de diciembre de 2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Resolución Ministerial 16-2022 de fecha 4 de enero de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. La FUNDACIÓN CONGUATE se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana, su objetivo fundamental velar y proteger los derechos humanos de los migrantes, especialmente los guatemaltecos, cooperar con instituciones que tuvieran fines similares y brindar servicios educativos sin fines de lucro.

SEGUNDA TERCERA: De la asignación Presupuestaria Especial. El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **SIETE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 7,000,000.00)**, la estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2022-11130008-323-99-00-000-001-000-435-0101-11-0000-0000, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento Financiero, de la Dirección

San Julián

1946



Departamental de Educación Guatemala Norte. Cuando la FUNDACIÓN CONGUATE haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Decreto Legislativo número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 2 de diciembre de 2021. Esta asignación cubrirá el pago de honorarios por un monto de Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Quetzales exactos (Q 1,166,000.00), para construcción de escuela y talleres de capacitación; un monto de Cuatro Millones Ochocientos Mil Quetzales Exactos (Q 4,800,000.00), equipamiento de talleres y Escuela; un monto de Un Millón Treinta y Cuatro Mil Quetzales Exactos (Q 1,034,000.00).-----

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso. La presente asignación se utilizara para el pago honorarios del personal a cargo de la ejecución de la asignación presupuestaria especial, para construcción y equipamiento de la Escuela de Emprendimiento y Talleres de Capacitación, ubicada en la Colonia San Julián, municipio de Chinautla departamento de Guatemala; con el objetivo que este centro sea escenario y centro de aprendizaje para estudiantes con el respaldo del Ministerio de Educación.-----

CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad. La FUNDACIÓN CONGUATE, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Fiscalización y Transferencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la resolución 16-2022 de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022) firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Número 16-2021 de fecha dos de diciembre de 2021, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.-

CLÁUSULA OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 46 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes. -----

CLÁUSULA NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de fondos aportados a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo

Solent Huert...



número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la **FUNDACIÓN CONGUATE** adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica, para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través de: a) Despacho Superior de la DIEDUC Guatemala Norte en calidad de directriz principal b) Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, c) Subdirección Técnico Pedagógico el desarrollo del proyecto educativo d) Subdirección Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la **FUNDACIÓN CONGUATE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones. A. Del Ministerio de Educación: A.1 Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. FUNDACIÓN CONGUATE: B.1** Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2** Deberá sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anuales en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico; **B.3** La **FUNDACIÓN CONGUATE** deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, sin necesidad de requerimiento un

Solene Huerta



informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los beneficiarios y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondiente; **B.4 La FUNDACIÓN CONGUATE** deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones del Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula cuarta; **B.5 La FUNDACIÓN CONGUATE** queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estime convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación le otorga.

DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones. La FUNDACIÓN CONGUATE tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos que el Ministerio de Educación le otorga; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial de fondos públicos que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Ejecutar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en la FUNDACIÓN CONGUATE objeto de esta asignación especial de fondos públicos.

DECIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la FUNDACIÓN CONGUATE no cumpliera con el objetivo y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante Adenda que pasará a integrar el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Anexos. Forma parte del presente convenio, los documentos siguientes: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Personería Jurídica vigente de la FUNDACIÓN CONGUATE; c)

Suscriben



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALFONSO GONZALEZ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Anteproyecto de Presupuesto; d) Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; f) Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado (RTU).

DÉCIMA QUINTA: El monto de los recursos, establecido en presente convenio será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, Los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

Licda. Karla Ninet Gómez Casar
Directora Departamental de
Educación Guatemala Norte



Licda. Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo
Presidente del Consejo Directivo
Representante Legal de Fundación
CONGUATE

FUNDACION
CONGUATE